



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No. 1.099

P R O T O C O L I Z A C I O N

**PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE FUSION,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

CELEBRADO ENTRE :

S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.

y

TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A.;

RESOLUCION No. 98.1.1.1.002679

DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS;

**EXTRACTO DE SU PUBLICACION Y
MAS RAZONES DE APROBACION E INSCRIPCION**

CUANTIA: S/.14.000.000.000

Quito, Diciembre 11 de 1998

(Dí 5 copias)

Q *** A**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



FUSION, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADO POR LAS COMPANIAS:
S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.

y

TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A.

CUANTIA: S/.14.000.000.000

Dí 5 copias

***** oa *****

Escritura número nove-
cientos setenta Bis. -

En la ciudad de Quito,
Distrito Metropolitano,
Capital de la República
del Ecuador, hoy, día

miércoles primero (1ro.)
de Julio de mil nove-

cientos noventa y ocho;

ante mí, doctor Jorge

Machado Cevallos, Nota-

rio Primero de este Can-

tón, comparecen: Por una

parte, la señora Marietta Espinosa Gómez y el señor

Ingeniero Patricio Pinto Espinosa, a nombre y en

representación de la Compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO

C.A., en sus respectivas calidades de Gerente General y

Presidente, según consta de los Hombramientos que se

agregan; y, Por otra parte, la señora Rita Abril

Manzano y el señor Saleeba Zaidán Saba, a nombre y en

representación de la Compañía TEXTILES BEITJALA BEITEX

S.A., en sus respectivas calidades de Gerente General y

Presidente, según consta de los Hombramientos que se

agregan. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

de edad, de estado civil casados, domiciliados en

esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer

doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste la fusión, aumento de capital y reforma de estatutos sociales, que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: Uno.- A nombre y representación de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. la señora Marietta Espinosa Gómez y el ingeniero Patricio Pinto Espinosa, en sus respectivas calidades de Gerente General y Presidente de la compañía. Dos.- A nombre y representación de TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A., la señora Rita Abril Manzano y el señor Saleeba Zaidán Saba en sus respectivas calidades de Gerente General y Presidente de la compañía. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de Quito.

Legitiman sus comparecencias con los nombramientos que como habilitantes se agregan. SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Uno.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado, el cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintidós (22)



NOTARIA
PRIMERA



de julio del mismo año, se constituyó la Compañía S. JERSEY ECUATORIANO CIA. LTDA. Dos.- Mediante Escritura Pública otorgada el treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil, el diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), la Compañía se transformó en sociedad anónima bajo la denominación social de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., se aumentó el capital social, habiéndose además reformado sus Estatutos Sociales. Tres.- Mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve (19) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el once (11) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), se aumentó el capital social de la Compañía y consiguientemente se reformaron sus Estatutos Sociales. Cuatro.- Mediante Escritura Pública otorgada el quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el primero (1) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), se estableció el Capital Autorizado de la Compañía, se aumentó el capital suscrito y pagado y se reformaron los Estatutos Sociales. Cinco.- Mediante Escritura Pública otorgada el trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el Notario Primero del Cantón Quito,

doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el dos (2) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), se aumentó el capital suscrito y pagado de la Compañía dentro del límite del capital autorizado. Seis.- Mediante Escritura Pública otorgada el veintiuno (21) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta, inscrita el veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se aumentó el Capital Autorizado de la Compañía, se aumento su capital suscrito y pagado y se reformaron consiguientemente sus Estatutos Sociales. Siete.- Mediante Escritura Pública otorgada el dos de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el diez y ocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), se escindió la Compañía, constituyéndose como consecuencia de ello una nueva denominada Union TRADING UTRAD C.A., se aumentó y disminuyó su Capital social y se reformaron sus Estatutos Sociales. Ocho.- Mediante Escritura Pública otorgada el veinte (20) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), se aumentó el Capital Autorizado de la Compañía, se aumento su capital suscrito y pagado y se reformaron

[Handwritten marks: a star-like symbol and a signature]



NOTARIA
PRIMERA



consiguientemente sus Estatutos Sociales. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, el nueve (9) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete (27) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se constituyó la compañía TEXTIL BEITJALA BEITEX S.A. Diez.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el tres (3) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), inscrita en el Registro Mercantil el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), TEXTIL BEITJALA BEITEX S.A. aumento su capital, reformó y codificó sus estatutos sociales. Once.- La Junta General Universal de Accionistas de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. en sesión celebrada el veinte y nueve (29) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), copia de cuya acta se agrega como documento habilitante, resolvió la fusión por absorción de la Sociedad con TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A., siendo TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. la compañía absorbida y S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. la compañía absorbente. Así mismo aprobó las Bases de la Fusión por Absorción, aceptó el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de la compañía absorbida TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A., acordó los respectivos aumentos de sus Capitales Autorizado y Suscrito y Pagado como consecuencia de la fusión, y aprobó la consiguiente

reforma de sus estatutos sociales. Doce.- La Junta General Universal de Accionistas de TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. en sesión celebrada el veinte y nueve (29) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), copia de cuya acta se agrega como documento habilitante, resolvió la fusión por absorción de la Sociedad con S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., siendo TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. la compañía absorbida y S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. la compañía absorbente. Así mismo, la compañía acordó su disolución previa sin que por ello se opere o sea precisa su liquidación, aprobó las Bases de la Fusión por Absorción, resolvió el traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio social, activos y pasivos, en favor de la compañía absorbente, S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. y decidió su sumisión a los estatutos sociales de la compañía absorbente. Trece.- Los Administradores de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., y de TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. se encuentran debidamente facultados estatutariamente y por las Juntas de Accionistas referidas en los Numerales anteriores, para otorgar la presente Escritura Pública de Fusión, aumento de capital y reforma de estatutos sociales, y llevar adelante todos los pasos necesarios para su plena validez y eficacia jurídica. TERCERA.- FUSION POR ABSORCION: Con base en los antecedentes enunciados, los comparecientes, actuando a nombre y en representación de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. y de TEXTILES BEITJALA

X
Bo



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

4



BEITEX S.A., según consta de la Cláusula Primera de esta escritura, otorgan las siguientes declaraciones:

Uno.- Que habiéndose aprobado las correspondientes Bases de la Fusión por Absorción, se fusionan las compañías S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. y TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A., absorbiendo S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. a TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. Dos.-

Que para que se opere la fusión referida en el numeral anterior, la compañía absorbida, TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. se disuelve, sin que por ello entre en liquidación. Tres.- Que como consecuencia de la fusión por absorción que se opera, la compañía absorbida, TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A., traspasa y transfiere en bloque, a título universal, la totalidad de su patrimonio social, activos y pasivos, en favor de la sociedad absorbente, S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., con sujeción al balance formulado para tal propósito, cerrado al día inmediato anterior a la presente fecha, fundado en aquel que sirvió de antecedente para la aprobación de las Bases de la Fusión por Absorción.

Cuatro.- Que se perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A., con base en el Numeral anterior, para los fines legales consiguientes TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. deja expresa constancia de que transfiere en favor de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. el dominio y posesión del treinta y nueve por ciento (39%) de los derechos y acciones sobre el inmueble ubicado en la

calle Duchicela s/n, parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, con la calle Duchicela en una extensión de doscientos tres metros ocho centímetros; SUR, con calle sin nombre en una extensión de doscientos tres metros diez centímetros; ESTE, con propiedad, en una extensión de ciento sesenta y tres metros cuatro centímetros; OESTE, con propiedad particular, en una extensión de ciento sesenta y un metros quince centímetros. La superficie total del inmueble que se transfiere es de treinta y dos mil setecientos noventa metros cuadrados. El traspaso incluye a todas las edificaciones y obras levantadas y existentes sobre el inmueble, así como a todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación de conformidad con la legislación vigente. El inmueble descrito, fue adquirido por TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. por compra-venta a los cónyuges Jamil Zaidán Saba y Margarita Abusada Jamis, mediante escritura pública celebrada el primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Nolivos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el once de marzo de mil novecientos noventa y seis. El inmueble en referencia fue en su totalidad de propiedad de TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A., más mediante escritura pública otorgada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante la



NOTARIA
PRIMERA



Notaría Décima Octava del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía vendió el sesenta y uno por ciento (61%) de los derechos y acciones sobre el mismo en favor de la compañía Disac - Distribuidora de Sacos Zaidán Cia. Ltda. De la misma escritura pública aparece el acuerdo y compromiso, entre TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. y Disac - Distribuidora de Sacos Zaidán Cia. Ltda., que cuando llegue el momento de realizar la respectiva partición, a TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. le corresponderán por el treinta y nueve por ciento (39%) de sus derechos y acciones, doce mil setecientos noventa metros cuadrados del solar dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, calle Duchicela en una extensión de ochenta metros setenta y ocho centímetros; SUR, calle pública sin nombre en una extensión de setenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros; ESTE, propiedad particular en una extensión de ciento sesenta y un metros quince centímetros; y, OESTE, lote que le corresponderá a la compañía Disac - Distribuidora de Sacos Zaidán Cia. Ltda. Las edificaciones, construcciones e instalaciones industriales que TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. traspasa en favor de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. en virtud de la presente fusión, se encuentran levantadas dentro de los linderos específicos que quedan detallados; la propiedad sobre estas edificaciones y obras levantadas

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

y existentes sobre el inmueble se traspasa en su totalidad, es decir el ciento por ciento (100%) de la misma. El treinta y nueve por ciento (39%) de los derechos y acciones sobre el inmueble se transfiere por parte de TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. en favor de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., a su valor en libros de Cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho sucres (\$/4.439.643.158), según lo resuelto por las respectivas Juntas de Accionistas. De conformidad con los Estados Financieros que se agregan, al treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, el valor total antes enunciado del inmueble en libros, se descompone en Ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos sucres (\$/182.234.762) correspondiente a los derechos y acciones sobre el terreno como tal, y Cuatro mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ocho mil trescientos noventa y seis sucres (\$/4.257.408.396) imputable a las edificaciones, instalaciones y obras levantadas sobre el solar.

Cinco.- Que siendo que el inmueble identificado en el Numeral Cuatro anterior se encuentra hipotecado y prohibido de enajenar en favor del Banco del Pichincha C.A., según aparece de la Escritura Publica otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiocho



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

6

de octubre de mil novecientos noventa y siete, el Banco del Pichincha C.A. autoriza la transferencia de los citados gravámenes, según la carta emitida por el Banco del Pichincha C.A. que se agrega a la presente como documento habilitante. Seis.- Que S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. acepta el traspaso y transferencia que de su patrimonio, activos y pasivos hace en su favor TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. Así mismo que como compañía absorbente, S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., asume la totalidad, a título universal, del patrimonio, activo y pasivo de la sociedad absorbida. En función de lo anterior, que S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. asume también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. Siete.- Que ninguno de los accionistas de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. ni de TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. han hecho uso del derecho que confiere la ley para retirarse de las sociedades, por encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción resuelta; constante de este instrumento público. Ocho.- Que de conformidad con lo resuelto por las Juntas Universales de Accionistas de las compañías que se fusionan, según lo previsto por el Numeral Ocho de las Bases de la Fusión aprobadas, los Administradores de TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A., continuarán en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil; a partir de ese momento cesarán en sus cargos. Por el contrario, que los

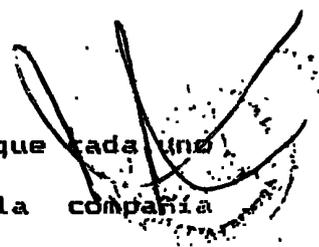
Administradores de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.,
continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de
operada la fusión por absorción. CUARTA.- AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES: Como
consecuencia de la fusión por absorción que mediante
esta escritura pública se instrumenta, y de conformidad
con la resolución adoptada por la Junta Universal de
Accionistas de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. celebrada
el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y
ocho, la señora Marietta Espinosa Gómez, en su
calidad de Gerente General y como tal Representante
Legal de la compañía y el señor Patricio Pinto
Espinosa, en su calidad de Presidente de la compañía, a
su nombre y representación otorgan las siguientes
declaraciones: Uno.- Que se aumenta el Capital
Autorizado de S.J. JERSEY ECUATORIANO C. A., en la suma
de Doce mil millones de sucres (S/.12.000.000.000), con
lo cual el Capital Autorizado de la compañía queda
fijado en Veintiocho mil millones de sucres
(S/.28.000.000.000). Dos.- Que se aumenta el Capital
Social Suscrito y Pagado de S.J. JERSEY ECUATORIANO
C.A. en la suma de Seis mil millones de sucres
(S/.6.000.000.000), mediante la emisión de seis
millones (6.000.000) de nuevas acciones ordinarias,
nominativas y liberadas, de un valor de Un mil sucres
(S/.1.000) cada una, las mismas que son entregadas a
los actuales accionistas de TEXTIL BEITJALA BEITEX



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



S.A., manteniendo el mismo porcentaje en que cada uno de ellos participa en el capital social de la compañía absorbida. Con este aumento, el Capital Social Suscrito y Pagado de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. alcanza la suma de Catorce mil millones de sucres (S/.14.000.000.000). Tres.- Que con base en lo anterior el cuadro de integración del nuevo Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. es el siguiente: - - - - -

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO S/.
Marietta Espinosa G.	3.195	3.195.000
Patricio Pinto E.	13.396.805	13.396.805.000
Fernando Almeida T.	300.000	300.000.000
Rita Abril M.	300.000	300.000.000
TOTAL	14.000.000	14.000.000.000



En relación con el aumento de capital aprobado, los accionistas de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. dejan constancia de que ellos no suscriben acciones en el aumento de capital resuelto, en la proporción que procede en ejercicio del derecho preferente que les reconoce la ley, en atención a que dicho aumento de capital es simple consecuencia de la Fusión por Absorción. Cuatro.- Que se reforman los Artículos Quinto, Sexto y Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., de manera tal que en el futuro digan: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El



Capital Autorizado de la Compañía es de Veinte y ocho mil millones de sucres (S/.28.000.000.000). El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de Catorce mil millones de sucres (S/.14.000.000.000), dividido en Catorce millones (14.000.000) de acciones de un valor nominal de Un mil sucres (S/.1.000) cada una. La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital consta del Artículo Trigésimo Séptimo de los presentes Estatutos. ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios, serán numeradas del cero cero cero uno (0001) a la catorce millones (14.000.000) inclusive; los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un mismo título puede representar una o más acciones del mismo propietario a elección del accionista. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado según el siguiente Cuadro. Cada uno de los accionistas ha pagado la totalidad del capital que ha suscrito, así:

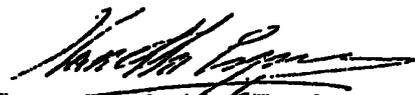
NOMBRE DEL ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO S/.
Marietta Espinosa G.	0.20	3.195.000/
Patricio Pinto E.	95.60	13.396.805.000/
Fernando Almeida T.	2.10	300.000.000
Rita Abril M.	2.10	300.000.000/
TOTAL	100.00	14.000.000.000



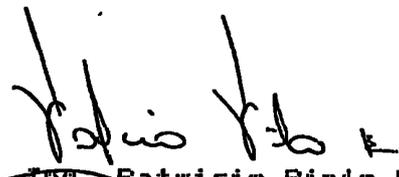
NOTARIA
PRIMERA



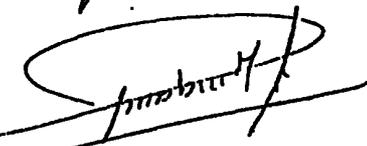
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Diego Almeida Guzmán, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil sesenta y cinco). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Sra. Marietta Espinosa Gómez

C.C. 170165163-8


Ing. Patricio Pinto Espinosa

C.C. 17-0179781-1


Sra. Rita Abril Manzano

C.C. 170927323-7


Sr. Saleeba Zaidán Saba

C.C. 170375248-3

El Notario (firmado) Jorge Nachado C."-----

S. J. JERSEY ECUATORIANO C.A.

Los Cipreses, entre Panamericana Norte y Real Audiencia. Teléfonos: 472-407, 472-775

Fax: 471-666 Casilla: 17-04-10306

QUITO - ECUADOR

REINGRESADO

7 MAY 1998

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO

Quito, 15 de Abril de 1998

Señora
Marletta Espinosa Gómez
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta de Accionistas de la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., celebrada el 23 de marzo de 1998 decidió volver a nombrarle Gerente de la Compañía, por el período de dos años, con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y los Estatutos.

La compañía se constituyó como una compañía de responsabilidad limitada, el 5 de febrero de 1982, mediante escritura pública celebrada en la Notaría 19 de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No.766, el 22 de julio de 1982. Bajo la representación legal de la Sra. Marietta Espinosa. G.

Posteriormente se transformó en compañía anónima, se aumentó su capital y se reformaron sus Estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Quito, el 31 de marzo de 1988, aprobada por la Superintendencia de Compañías se inscribió en el Registro Mercantil, el 10 de Junio de 1988.

Atentamente,



Patricio Pinto Espinosa
PRESIDENTE

C.I. 17-179781-1

ACEPTO: El nombramiento de GERENTE de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.



Marietta Espinosa Gómez

C.I. 170165163-8

Quito, 15 de Abril de 1998

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2144 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 23 ABR. 1998

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR.
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M



Con fecha 23 de Abril de 1998, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE, otorgado por S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., a favor de MARIETTA ESPINOSA GOMEZ.- Quito, a 7 de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



S. J. JERSEY ECUATORIANO C.A.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Los Cipreses, entre Panamericana Norte y Real Audiencia. Telf: fijos 2422-4088 y 2422-7985
Fax: 471-666 Casilla: 17-04-10306
QUITO - ECUADOR RECIBIDO

3R IN
3753
Q165

Quito, 15 de Abril de 1998

Señor Ingeniero Don
Patricio Pinto Espinosa
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta de Accionistas de la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., celebrada el 23 de marzo de 1998 decidió volver a nombrarle Presidente de la Compañía, por el periodo de dos años, con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y los Estatutos.

La compañía se constituyó como una compañía de responsabilidad limitada, el 5 de febrero de 1982, mediante escritura pública celebrada en la Notaria 19 de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No.766, el 22 de julio de 1982.

Posteriormente se transformó en compañía anónima, se aumento su capital y se reformaron sus Estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Quito, el 31 de marzo de 1988, aprobada por la Superintendencia de Compañías se inscribió en el Registro Mercantil, el 10 de Junio de 1988.

Atentamente,



Marietta Espinosa Gómez
GERENTE GENERAL

ACEPTO: El nombramiento de PRESIDENTE de S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.



Ing. Patricio Pinto Espinosa

C.I. 170179781-1

Quito, 15 de Abril de 1998

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2066 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 20 ABR. 1998

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Con fecha 20 de ABRIL de 1998, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE, otorgado por SJ JERSEY ECUATORIANO C.A., a favor de PATRICIO PINTO ESPINOSA.- Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR SUPLENTE.-

[Signature]
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO SUPLENTE.-



Escritura Pública No. 6 de Agosto de 1997

En 02 copias

Quito, 20 de Agosto de 1997

SEÑORA
RITA ABRIL DE IDROBO
CIUDAD.-

De mis consideraciones

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía TEXTIL BEITJALA BEITEX S.A., en sesión celebrada el día de hoy 20 de Agosto de 1997, tuvo el acierto de designarle a usted GERENTE GENERAL de la nombrada Compañía, por el periodo estatutario de un año.

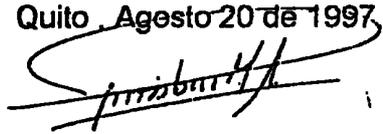
Usted como GERENTE GENERAL, ejercerá la representación legal de la Compañía indistintamente con el Presidente Ejecutivo.

Sus derechos, atribuciones y obligaciones, que como Gerente General de la Compañía le corresponden, constan en la Escritura Pública de Constitución soc. otorgada en esta ciudad ante el Notario Dr. Jaime Nalivos Maldonado el 9 de Enero de 1995, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 27 de Enero de 1995.

Atentamente


SR. SALEEBA ZAIDAN
PRESIDENTE

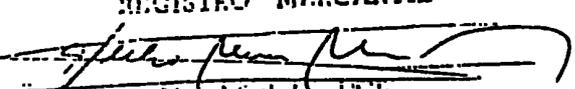
Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la Compañía TEXTIL BEITJALA BEITEX S.A.-
Quito, Agosto 20 de 1997,


SRA. RITA ABRIL DE IDROBO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6452 del Registro de Nombres Tomo 128
Quito, a 17 OCT. 1997

REGISTRO MERCANTIL

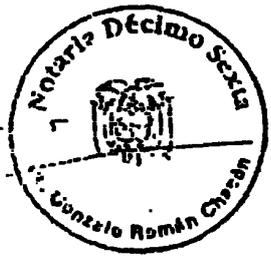

REGISTRAR
MERCANTIL

000000014

ACTA DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor, Sr.
 Baldonado León, abogado con matrícula profesional número
 mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados
 Quito, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas
 de la Notaría Décima sexta a mi cargo y en una foja util
 el nombramiento que antecede, Quito a seis de febrero de
 mil novecientos noventa y ocho.



[Handwritten signature]
E. NOTARIO



Se protocolizo ante mí y en
 fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha
 de su protocolización.

[Handwritten signature]
E. NOTARIO



Quito, a 3- II-1.995

a.e.

di. 30 c.

PROTOCOLIZACION DE:

Quito, enero 30 de 1995

Señor
SALEBA ZAITAN SABA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la nombrada compañía, por el período estatutario de cinco años.

Usted, como Presidente Ejecutivo, ejercerá la representación legal de la compañía indistintamente con el Gerente General.

Sus derechos, atribuciones y obligaciones que como Presidente Ejecutivo de la compañía le corresponden, constan en la escritura pública de constitución social otorgada en esta ciudad ante el Notario Dr. Jaime Nativos Maldonado el 9 de enero de 1995, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 27 de enero de 1995.

Atentamente,

DR. GERARDO SALVADOR MOLINA
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A.- Quito, enero 30 de 1995

SR. SALEBA ZAITAN SABA
QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 530 del E
Registro de Negocios Tomo
30 ENE. 1995
QUITO, 30 ENE. 1995
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto No 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1973, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial, el original que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.



17 JUL 1990

QUITO, _____



Jorge Machado Covatta
Dr. Jorge Machado Covatta
NOTARIO ABOGADO

EJEMPLO
EN
PLANTILLA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS**DE S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A.**

En la ciudad de Quito D. M., el día de hoy 29 de junio de 1998, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Los Cipreses, entre Panamericana Norte y Real Audiencia, se reúnen los accionistas de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., con el objeto de celebrar una Junta General Universal.

Asisten a esta Junta General Universal los siguientes accionistas:

Nombre del Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito y Pagado S/.	No. Votos
Marietta Espinosa G.	3.195	3.195.000	3.195
Patricio Pinto E.	7.996.805	7.996.805.000	7.996.805
TOTAL	8.000.000	8.000.000.000	8.000.000

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital pagado, lo cual es verificado por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 280 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta Universal.

La Presidencia somete a consideración de los asistentes a la Junta el siguiente Orden del Día:

- 
- Uno.-** Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas por S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. con TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., respecto de la posible fusión por absorción entre ellas, así como las Bases de la Fusión.
- Dos.-** Aprobar los Balances Finales de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. y de TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A.
- Tres.-** Aprobar la Fusión por Absorción entre S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. y TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A, siendo S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. la compañía absorbente y TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A. la compañía absorbida.
- Cuatro.-** Aceptar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de la compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., en favor de la compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A.
- Cinco.-** Aprobar el aumento del Capital Autorizado, así como del Capital Social Suscrito y Pagado de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. que se opera como consecuencia de la Fusión, y la consiguiente reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.
- 
- 

Ante el Orden del Día sometido a su consideración, los accionistas lo aprueban por unanimidad y pasan a tratar cada uno de sus puntos por separado.

Actúan, como Presidente, el titular ingeniero Patricio Pinto Espinosa y como Secretaria la señora Marietta Espinosa Gómez.

PRIMER PUNTO.- Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas por S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. con TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A. respecto de la posible fusión por absorción entre ellas, así como las Bases de la Fusión.

El Presidente explica a los accionistas que durante los últimos meses se han mantenido contactos con los administradores de TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., tendientes a definir una posible fusión por absorción entre las dos empresas.

Sobre el tema el Presidente expone que de las conversaciones y negociaciones mantenidas entre las dos empresas, se ha establecido la conveniencia de su fusión, a fin de reforzar las estructuras económica y financiera de la compañía y emprender en proyectos de mayor envergadura que redunden en beneficios para la compañía como tal, sus trabajadores y accionistas. Así mismo el Presidente explica que S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. por ser la compañía absorbente, asumiría todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A.

A continuación el Presidente realiza una exposición sobre las Bases a las cuales se sujetará la Fusión por Absorción, según los contactos efectuados entre las sociedades involucradas en la transacción, ya explicados.

Estudiadas que son tanto la negociación como tal, cuanto las Bases de la Fusión por Absorción, los accionistas por unanimidad aprueban las negociaciones mantenidas, así como las siguientes Bases Generales de la Fusión por Absorción entre S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. y TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A.:

Handwritten signature and initials in the left margin.



- Uno.-** S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. absorbería a TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., la cual se disolvería, sin que por ello entre en liquidación, según lo previsto por el literal b) del Art. 381 de la Ley de Compañías vigente.
- Dos.-** La compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. asumiría todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A.
- Tres.-** El Capital Social de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., sería incrementado en la suma de S/. 6.000.000.000, monto al que asciende el Capital Suscrito y Pagado de TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A. Concomitantemente se daría también un aumento en el Capital Autorizado de la compañía.
- Cuatro.-** Los accionistas de la compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., pasarían a ser accionistas de la compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., recibiendo acciones liberadas emitidas por esta compañía, por igual número y valor nominal que el que actualmente tienen en TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A.
- Cinco.-** La compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., transferiría a la compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, a título universal.
- Seis.-** La compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., asumiría el activo y el pasivo de la compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., y asumiría también las

[Handwritten signature]
150

responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores.

Siete.- La compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C.A., luego de la fusión continuaría rigiéndose por sus Estatutos Sociales, reformados en sus Artículos Cinco y Seis y Treinta y siete relativos al Capital Autorizado y Capital Social Suscrito y Pagado.

Ocho.- Los actuales administradores de la compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A. continuarían en sus funciones hasta la fecha en que se opere la fusión por absorción, momento en el cual cesarían en sus cargos. Los administradores de la compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., por el contrario, continuarían en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

SEGUNDO PUNTO.- Aprobar los Balances Finales de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. y de TEXTIL BEITJALA BEITEX S.A.

El Presidente solicita que de conformidad con las Bases de la Fusión, antes conocidas y aprobadas en esta misma Junta, los accionistas se pronuncien sobre los Balances de las compañías intervinientes en la fusión. Al respecto por Secretaría se da lectura de éstos.

En función de lo expuesto y una vez absueltas ciertas inquietudes planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban los Balances Finales de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. y TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., así como los Balances Consolidados de las compañías que



intervienen en la Fusión por Absorción; ésto sin perjuicio de que en la Escritura Pública de Fusión por Absorción que debe otorgarse se incorporen los Balances Finales cortados al día anterior al del otorgamiento de dicha Escritura.

TERCER PUNTO.- Aprobar la Fusión por Absorción entre S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. y TEXTIL BEITJALA BEITEX S.A., siendo S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. la compañía absorbente y TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A. la compañía absorbida.

El Presidente pide a la Junta que una vez aprobadas las Bases de la Fusión por Absorción, se pronuncien los accionistas sobre el punto del Orden del Día en conocimiento.

Con mérito en lo determinado por la Presidencia, los accionistas por unanimidad aprueban la Fusión por Absorción de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. con TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., en virtud de la cual S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. será la compañía absorbente y TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A. será la compañía absorbida, de conformidad con lo previsto por el literal b) del Art. 381 de la Ley de Compañías. En estas circunstancias, los accionistas por unanimidad resuelven también que la compañía absorbente suceda a la absorbida en todos sus derechos y obligaciones conforme a la ley.

En relación con la Fusión por Absorción aprobada, los accionistas por unanimidad dejan expresa constancia de que ninguno de ellos hace uso del derecho de separación de la Compañía, que concede el Art. 377 de la Ley de Compañías, ya que todos se encuentran conformes con la Fusión por Absorción.

CUARTO PUNTO.- Aceptar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de la compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., en favor de la compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A.

El Presidente expone que los accionistas de la compañía, como absorbente, deben aceptar la transmisión de todos los derechos y obligaciones de TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., como consecuencia de la fusión por absorción.

Ante lo enunciado, los accionistas por unanimidad aceptan el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A. que ésta hará en favor de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. en la respectiva Escritura Pública de Fusión por Absorción, y por lo tanto, así mismo por unanimidad, los accionistas resuelven que S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. asuma tales patrimonios, activos y pasivos.

Los accionistas por unanimidad dejan expresa constancia también de que en la respectiva Escritura Pública deberá constar la obligación de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. de pagar los pasivos de TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A. y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto por el Art. 384 de la Ley de Compañías, lo cual aprueban por unanimidad.

QUINTO PUNTO.- Aprobar el aumento del Capital Autorizado, así como del Capital Social Suscrito y Pagado de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. que se opera como consecuencia de la Fusión, y la consiguiente reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.





El Presidente señala que según las Bases de la Fusión, conocidas y aprobadas en esta misma Junta, la compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., tendría un incremento en su Capital Social de S/.6.000.000.000, y un aumento en el Capital Autorizado de S/.12.000.000.000, y que se regiría por sus actuales Estatutos Sociales, reformados únicamente en lo relativo a las normas pertinentes a los Capitales Autorizado y Suscrito y Pagado, a que se refieren los Artículos Quinto, Sexto y Trigésimo Séptimo.

Luego de algunas observaciones y aclaraciones, los accionistas por unanimidad aprueban un aumento del Capital Social de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. por la suma de S/. 6.000.000.000, mediante emisión de 6.000.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor de S/. 1.000 cada una, las mismas que serán entregadas a los actuales accionistas de TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., manteniendo el mismo porcentaje en que cada uno de ellos participa en el capital social de la compañía absorbida. Con este aumento, el Capital Social Suscrito y Pagado de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. alcanzaría la suma de S/. 14.000.000.000.

También por unanimidad aprueban los accionistas un aumento del Capital Autorizado de la compañía, en la suma de S/. 12.000.000.000, con lo cual el Capital Autorizado de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. queda fijado en S/.28.000.000.000.

Para los efectos consiguientes, con base en lo anteriormente resuelto y aprobado en la materia, la Junta General Universal de Accionistas aprueba por unanimidad el siguiente cuadro de integración del nuevo Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A.:



Nombre del Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito y Pagado S/.
Marietta Espinosa G.	3.195	3.195.000
Patricio Pinto E.	13.396.805	13.396.805.000
Fernando Almeida T.	300.000	300.000.000
Rita Abril M.	300.000	300.000.000
TOTAL	14.000.000	14.000.000.000

En relación con el aumento de capital aprobado, los accionistas de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. dejan constancia de que ellos no suscriben acciones en el aumento de capital resuelto, en la proporción que procede en ejercicio del derecho preferente que les reconoce la ley, en atención a que dicho aumento de capital es simple consecuencia de la Fusión por Absorción.

El Presidente señala que procede entonces reformar los Artículos Quinto, Sexto y Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía. Así, la Junta decide por unanimidad reformar los citados Artículos Quinto, Sexto y Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., de manera tal que, instrumentados los aumentos de Capital Autorizado y Suscrito y Pagado resueltos por la Junta en el futuro digan:

Handwritten signature and initials, likely of the President mentioned in the text.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital Autorizado de la Compañía es de Veinte y ocho mil millones de sucres (S/. 28.000.000.000). El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de Catorce mil millones de sucres (S/. 14.000.000.000), dividido en Catorce millones (14.000.000) de acciones de un valor nominal de Un mil sucres (S/. 1.000) cada una. La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital consta del Artículo Trigesimo Séptimo de los presentes Estatutos.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios, serán numeradas del cero cero cero uno (0001) a la catorce millones (14.000.000) inclusive; los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un mismo título puede representar una o más acciones del mismo propietario a elección del accionista.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado según el siguiente Cuadro. Cada uno de los accionistas ha pagado la totalidad del capital que ha suscrito, así:

Nombre del Accionista	%	Capital Suscrito y Pagado S/.
Marietta Espinosá G.	0.20	3.195.000
Patricio Pinto E.	95.60	13.396.805.000
Fernando Almeida T.	2.10	300.000.000

Rita Abril M.	2.10	300.000.000
<hr/>		
TOTAL	100	14.000.000.000
<hr/>		

Para terminar con la Junta, los accionistas por unanimidad autorizan a los Administradores para que otorguen la correspondiente Escritura Pública de Fusión por Absorción, así como para que realicen todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 12h45 el Presidente agradece a los accionistas y declara un receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia de que deben formar parte del expediente de la sesión los siguientes documentos:

- 1 Copia certificada de la presente Acta de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A.
- 2 Copia de los Estados Financieros de las compañías S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. y TEXTIL BEITJALA BEITEX S.A. conocidos y aprobados, así como de los Estados Financieros Consolidados de las dos compañías como consecuencia de la Fusión por Absorción
- 3 Copia de los diferentes documentos conocidos por la Junta y a los cuales se hace referencia en el Acta.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A.**

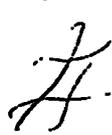
En la ciudad de Quito D. M., el día de hoy 29 de junio de 1998, siendo las 16h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Duchisela 1.5 Vía Calderón - Carapungo, se reúnen los accionistas de TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A., con el objeto de celebrar una Junta General Universal.

Asisten a esta Junta General Universal los siguientes accionistas:

Nombre del Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito y Pagado S/.	No. Votos
Pinto E. Patricio	5.400.000	5.400.000.000	5.400.000
Almeida T. Fernando	300.000	300.000.000	300.000
Abril M. Rita	300.000	300.000.000	300.000
TOTAL	6.000.000	6.000.000.000	6.000.000

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital pagado, lo cual es verificado por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 280 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta Universal.

Handwritten signatures:

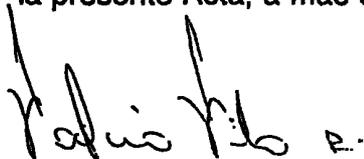




A las 14h35 la Secretaria da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

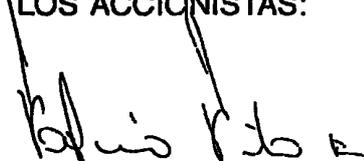
A continuación el Presidente declara clausurada la sesión.

Para constancia de lo resuelto, todos los accionistas presentes suscriben la presente Acta, a más del Presidente y Secretaria que certifica.


Patricio Pinto-Espinosa
PRESIDENTE


Marietta Espinosa Gómez
SECRETARIA

LOS ACCIONISTAS:


Patricio Pinto-Espinosa


Marietta Espinosa Gómez

La Presidencia somete a consideración de la Junta el siguiente Orden del Día:

- Uno.-** Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas por TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. con S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., respecto de la posible fusión por absorción entre ellas, así como las Bases de la Fusión.
- Dos.-** Aprobar los Balances Finales de TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. y S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A.
- Tres.-** Aprobar la disolución anticipada de la compañía TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A.
- Cuatro.-** Aprobar la Fusión por Absorción entre TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. y S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., siendo TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. la compañía absorbida y S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. la compañía absorbente.
- Cinco.-** Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de la compañía absorbida, TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A., en favor de S.J. JERSEY ECUATORIANO C. A., la compañía absorbente.

Ante el Orden del Día sometido a su consideración, los accionistas lo aprueban por unanimidad y pasan a tratar cada uno de sus puntos por separado.

Actúan, como Presidente, el titular señor Saleeba Zaidan, y como Secretaria la señora Rita Abril Manzano.

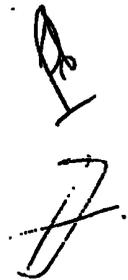
PRIMER PUNTO.- Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas por TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. con S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., respecto de la posible fusión por absorción entre ellas, así como las Bases de la Fusión.

El Presidente explica a los accionistas que durante los últimos meses se han mantenido contactos con los administradores de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., tendientes a definir una posible fusión por absorción entre las dos empresas.

Sobre el tema el Presidente expone a los accionistas presentes que de las conversaciones y negociaciones mantenidas entre las dos empresas, se ha establecido la conveniencia y necesidad de fortalecer su estructura económica y financiera mediante su fusión, a fin de que las compañías una vez fusionadas puedan incurrir en el futuro en inversiones de mayor envergadura acordes con su objetivo social, en beneficio de la empresa como tal, sus trabajadores y accionistas. Este fin, explica el Presidente a los accionistas, puede ser cumplido a través de la absorción que S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. haga de la compañía TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. Así mismo el Presidente explica que S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. como compañía absorbente, asumiría todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida, TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A.

A continuación el Presidente realiza una exposición sobre las Bases a las que se sujetará la Fusión por Absorción, según los contactos efectuados entre las sociedades involucradas en la transacción.

Estudiadas que son tanto la negociación como tal cuanto las Bases de la Fusión por Absorción, los accionistas por unanimidad aprueban las



negociaciones mantenidas, así como las siguientes Bases Generales de la Fusión por Absorción entre S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. y TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A.:

- Uno.-** S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. absorbería a TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., la cual se disolvería, sin que por ello entre en liquidación, según lo previsto por el literal b) del Art. 381 de la Ley de Compañías vigente.
- Dos.-** La compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. asumiría todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A.
- Tres.-** El Capital Social de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., sería incrementado en la suma de S/. 6.000.000.000, monto al que asciende el Capital Suscrito y Pagado de TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A. Concomitadamente se daría también un aumento en el Capital Autorizado de la compañía.
- Cuatro.-** Los accionistas de la compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., pasarían a ser accionistas de la compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., recibiendo acciones liberadas emitidas por esta compañía, por igual número y valor nominal que el que actualmente tienen en TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A.
- Cinco.-** La compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., transferiría a la compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, a título universal.

- Sels.-** La compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C.A., asumiría el activo y el pasivo de la compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A., y asumiría también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores.
- Siete.-** La compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C.A., luego de la fusión continuaría rigiéndose por sus Estatutos Sociales, reformados en sus Artículos Cinco y Seis y Treinta y siete relativos al Capital Autorizado y Capital Social Suscrito y Pagado.
- Ocho.-** Los actuales administradores de la compañía absorbida, TEXTIL BEITJALA BEITEX S. A. continuarían en sus funciones hasta la fecha en que se opere la fusión por absorción, momento en el cual cesarían en sus cargos. Los administradores de la compañía absorbente, S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., por el contrario, continuarían en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

SEGUNDO PUNTO.- Aprobar los Balances Finales de TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. y de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A.

El Presidente solicita que de conformidad con las Bases de la Fusión, antes conocidas y aprobadas en esta misma Junta, los accionistas se pronuncien sobre los Balances de las compañías intervinientes en la fusión. Al respecto por Secretaría se da lectura a éstos.

En función de lo expuesto y una vez absueltas ciertas inquietudes



planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban los Balances Finales de TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. y de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., así como los Balances Consolidados de las compañías que intervienen en la Fusión por Absorción; ésto sin perjuicio de que en la Escritura Pública de Fusión por Absorción se incorporen los Balances Finales cortados al día anterior al del otorgamiento de dicha Escritura.

TERCER PUNTO.- Aprobar la disolución anticipada de la compañía TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A.

El Presidente en este punto pide que por Secretaría se dé lectura al Artículo 382 de la Ley de Compañías. Cumplido lo solicitado explica a los accionistas que para observar la norma legal y de conformidad con las Bases Generales de la Fusión por Absorción aprobadas, es necesario que los accionistas se pronuncien sobre la disolución anticipada de TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A.

Ante la exposición dada por el Presidente, los accionistas aprueban la disolución anticipada de TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A., sin que por ello la compañía entre en liquidación, y dejando de manifiesto que la disolución la deciden al amparo de lo previsto por el Artículo 382 de la Ley de Compañías vigente.

CUARTO PUNTO.- Aprobar la Fusión por Absorción entre TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. y S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A.

El Presidente pide a la Junta que una vez aprobadas las Bases de la Fusión por Absorción y la disolución anticipada de TEXTILES BEITJALA

BEITEX S. A., se pronuncien los accionistas sobre el punto del Orden del Día en conocimiento.

Con mérito en lo determinado por la Presidencia, los accionistas por unanimidad aprueban la Fusión por Absorción de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. con TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. , en virtud de la cual S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. será la compañía absorbente y TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. será la compañía absorbida, de conformidad con lo previsto por el literal b) del Art. 381 de la Ley de Compañías.

En relación con la Fusión por Absorción aprobada, los accionistas por unanimidad dejan expresa constancia de que ninguno de ellos hace uso del derecho de separación de la Compañía, que concede el Art. 377 de la Ley de Compañías, ya que todos se encuentran conformes con la Fusión por Absorción.

QUINTO PUNTO.- Aprobar el traspaso en bloque, a título universal del patrimonio social, activos y pasivos, de la compañía absorbida, TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A., en favor de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A.

El Presidente hace conocer a los accionistas que la Ley de Compañías, dispone que resuelta la Fusión por Absorción de dos sociedades, corresponde a la Compañía absorbida traspasar en bloque sus respectivos patrimonio social, activos y pasivos a la Compañía Absorbente. Al efecto pide que por Secretaría se dé lectura nuevamente al Artículo 382 de la Ley de Compañías, lo cual es cumplido.

Ante lo enunciado, los accionistas por unanimidad aprueban traspasar en





bloque, a título universal, el patrimonio social, activos y pasivos, de TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. en favor de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A., traspaso que será hecho e instrumentado en la respectiva Escritura Pública de Fusión por Absorción. Los accionistas por unanimidad dejan expresa constancia también de que en la respectiva Escritura Pública deberá constar la obligación de S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. de pagar los pasivos de TEXTILES BEITJALA BEITEX S. A. y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto por el Art. 384 de la Ley de Compañías.

En este punto específicamente respecto de los activos fijos, a pedido de la Presidencia se procede por Secretaría a dar lectura a la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 94.1.3.3.0008 (R. O. No. 566 del 11 de noviembre de 1994), que contiene las normas para la valuación y registro contable de activos a valor presente o de mercado, a las que se someten en los casos de fusión, las compañías anónimas. Al respecto la presidencia deja constancia, lo cual es aprobado unánimemente por los accionistas, de que en el presente caso no se requiere de informe pericial alguno por cuanto la transferencia de los activos y pasivos se hace a su valor en libros.

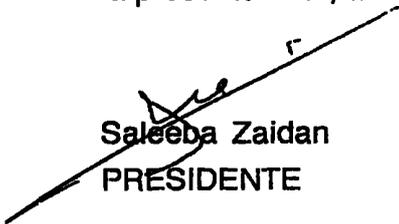
Para terminar con la Junta, los accionistas por unanimidad autorizan a los Administradores para que otorguen la correspondiente Escritura Pública de Fusión por Absorción, así como para que realicen todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada. No habiendo otro asunto que tratar, a las 17H35 el Presidente agradece a los accionistas y declara un receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia de que deben formar parte del expediente de la sesión los siguientes documentos:

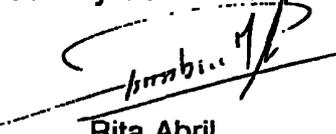


- 1 Copia certificada de la presente Acta de la Junta General Universal de Accionistas.
- 2 Copia de los Estados Financieros de las compañías S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A. y TEXTIL BEITJALA BEITEX S.A. conocidos y aprobados, así como de los Estados Financieros Consolidados de las dos compañías.
- 3 Copia de los diferentes documentos conocidos por la Junta y a los cuales se hace referencia en el Acta.

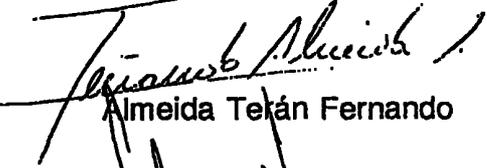
A las 18h55 el Secretario da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad. A continuación el Presidente declara clausurada la sesión.

Para constancia de lo resuelto, todos los accionistas presentes suscriben la presente Acta, a más del Presidente y Secretario que certifica.

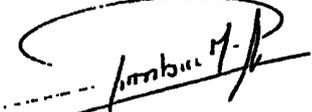

Saleeba Zaidan
PRESIDENTE


Rita Abril
SECRETARIA

ACCIONISTAS:


Almeida Terán Fernando


Patricio Rinto Espinosa


Rita Abril Manzano



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, 28 de julio de 1998

Señores
TEXTIL BEITJALA BEITEX S.A.
Presente

De mi consideración:

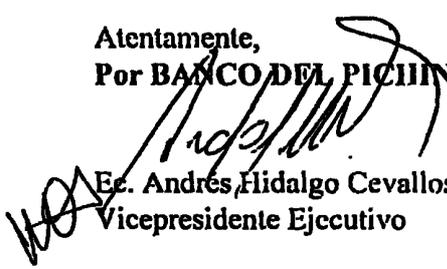
En atención a su pedido, el Banco del Pichincha C.A. consiente y autoriza expresamente a **TEXTIL BEITJALA BEITEX S.A.** para que, como Compañía que será absorbida por la Compañía **S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.**, en un proceso de fusión del que ustedes señores han servido informarnos, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo transfiera a la Compañía absorbente, en bloque; a título universal, su patrimonio social; activos y pasivos, en lo atinente al inmueble hipotecado a favor del Banco del Pichincha C.A. mediante escritura pública otorgada el 17 de septiembre de 1997 ante el Notario 9° de Quito, Dr. Gustavo Flores, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 28 de octubre de 1997.

La autorización concedida no modifica los términos de la primera hipoteca abierta que se mantiene y se mantendrá vigente y con plena validez y efecto a favor del Banco del Pichincha C.A. - **S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.**, como Compañía absorbente, asumirá la responsabilidad crediticia derivada de las obligaciones que **TEXTIL BEITJALA BEITEX S.A.** mantiene frente al Banco del Pichincha C.A., caucionadas con la hipoteca.

Pueden ustedes pedir que se agregue la presente nota a la escritura pública de fusión por absorción correspondiente, como documento habilitante, y utilizarla para los fines de la inscripciones correspondientes.

La presente nota no constituye acuerdo de novación, ni prórroga de plazos de las obligaciones caucionadas con la hipoteca.

Atentamente,
Por **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**


Ee. Andrés Hidalgo Cevallos
Vicepresidente Ejecutivo

S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO 1999

	S.J. JERSEY PLANTA TELAS	BETEX PLANTA HILOS	FUSION
ACTIVOS			
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA BANCOS	60,522,008.11	23,344,888.00	83,866,896.11
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	4,720,368,613.90	4,573,288,084.00	9,293,656,707.90
CLIENTES	5,100,775,327.87	4,232,559,487.00	
ANTICIPOS	110,971,548.00	214,243,422.00	
PRESTAMOS EMPLEADOS		10,598,687.00	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	18,699,270.00	165,716,174.00	
MENOS: PROVISION CTAS INCOBRABLES	(510,077,532.77)	(49,829,676.00)	
INVENTARIOS	3,300,690,527.80	3,048,605,387.00	6,349,285,913.80
MATERIA PRIMA	1,061,609,430.59	2,112,488,901.00	
PRODUCTOS EN PROCESO	864,933,729.59	300,117,448.00	
PRODUCTOS TERMINADOS	1,374,137,367.62	332,871,842.00	
REPUESTOS		295,513,075.00	
MERCADERIA EN CONSIGNACION		2,483,717.00	
TELA TINTURADA Y ACABADA		5,130,404.00	
IMPORTACIONES EN TRANSITO	1,485,629,455.00	366,069,085.00	1,851,698,540.00
GASTOS ANTICIPADOS	187,378,001.86	260,852,960.00	448,230,961.86
SEGUROS ANTICIPADOS	51,771,023.01	-	
IMPUESTO CAPITAL NETO	38,262,886.00	-	
IMPUESTO RETENIDO	97,344,092.85	230,332,607.00	
CREDITO TRIBUTARIO		30,520,153.00	
INVERSIONES	217,157,235.74	-	217,157,235.74
TRANSFEC	47,441,878.94		
FONDO VISION B.P.I	169,715,356.80		
REPOS			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	9,971,735,842.41	8,272,160,414.00	18,243,896,255.41
ACTIVO LARGO PLAZO	10,261,012.37	34,820,057.00	45,081,069.37
INVERSIONES ELECTROQUITO	10,261,012.37	34,820,057.00	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	3,721,598,826.50	21,085,575,448.00	24,807,174,274.50
EDIF. MAQUIN. MUEBLES ENSERES	9,298,618,227.73	26,707,736,997.22	
MENOS: DEPRECIACION ACUMULADA	(5,577,019,401.23)	(5,622,181,549.22)	
OTROS ACTIVOS		56,692,196.00	56,692,196.00
TOTAL ACTIVOS	13,703,595,681.28	29,449,248,115.00	43,152,843,795.28


MARECIA ESPINOSA GOMEZ
GERENTE GENERAL


LIC. HERNAN POZO R.
CONTADOR
REG.016163

S.J. JERSEY SCUATCRANG C.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 1998

	S.J. JERSEY	BETEX	FUSION
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
PROVEEDORES	1,666,263,488.56	1,612,072,848.00	3,277,336,337.56
EXTERIOR	1,466,414,451.55	1,349,705,253.00	
NACIONALES	198,869,037.00	262,367,596.00	
OBLIGACIONES POR PAGAR	324,833,418.00	366,600,260.00	691,433,678.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	117,650,774.00		
IMPUESTO RETENIDO EN LA FUENTE	46,274,506.00	9,589,256.00	
DIVIDENDOS POR PAGAR			
PREVISION BENEFCIOS SOCIALES	150,130,258.00	139,531,998.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	10,777,880.00	205,297,839.00	
IMPUESTO A LA RENTA		1,081,167.00	
DOCUMENTOS POR PAGAR		7,832,425,773.00	7,832,425,773.00
OBLIGACIONES BANCARIAS PRESTAMOS		7,622,034,651.00	
INTERESES BANCARIOS		210,331,122.00	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,990,118,906.56	9,798,998,882.00	11,790,116,788.56
PASIVO A LARGO PLAZO			
LIABILACION PATRONAL	606,968,912.00	7,333,462,889.00	8,540,429,611.00
RESERVA DESAHUCIO	212,098,383.00		
RESERVA PROVISION MAQUINARIA	92,987,079.00		
OBLIGACIONES BANCARIAS	301,881,450.00	7,455,475,997.00	
INTERESES BANCARIOS		477,986,702.00	
TOTAL PASIVOS	2,597,083,818.56	17,738,461,681.00	20,330,545,399.56
PATRIMONIO			
CAPITAL	11,106,511,982.73	11,716,786,534.00	22,822,298,396.73
RESERVA LEGAL	8,000,000,000.00	6,000,000,000.00	14,000,000,000.00
RESERVA REV. PATRIMONIO	850,933.00		850,933.00
REEXPRESION MONETARIA	5,604,536.73	1,824,859,797.00	1,830,464,332.73
APORTE FUTURA CAPITALIZACION		1,876,375,945.00	1,876,375,945.00
PERDIDAS ACUMULADAS		3,601,655,788.00	3,601,655,788.00
UTILIDAD AÑOS ANTERIORES		- 237,308,017.00	237,308,017.00
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	3,100,056,393.00	(1,824,413,013.00)	1,275,643,380.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	13,703,695,681.28	29,448,248,116.00	43,162,843,786.28

MARFETTA ESPINOSA GOMEZ
GERENTE GENERAL

LIC. HERNAN POZO R.
CONTADOR
REG.016163

TEXTIL BETAJALA BETAJAL S. A.
LISTADO DE ACTIVOS FIJOS
AL 30 DE JUNIO DE 1998

COIGO	DESCRIPCION ACTIVO	FECHAS	DEP	VALOR ACTIVO	DEPRECIACION	CORR. MONET.	DEP. CORR. MON.	VALOR ACTUAL	TIPO	NO. MAQ.	SERIE	MARCA	
	TERRENOS 12.000 METROS	980601		128,500,000.00	-	55,734,781.50	-	182,234,781.50					
				128,500,000.00		55,734,781.50		182,234,781.50					
10001	OFICINAS Y GALPONES	581985	240	83,478,803.00	17,137,780.18	78,554,703.00	14,585,027.50	141,310,696.22				SREF	
10002	ADICIONES A LA CONSTRUCCION	426995	240	17,962,654.00	1,945,948.24	8,440,167.32	1,022,635.24	24,434,137.84				SREF	
10003	CONSTRUCCION	1231698	240	1,386,771,410.00	104,007,855.78	414,644,651.69	31,098,348.89	1,686,309,556.82				SREF	
10004	GALPONES CARBOS PICLAS	1231695	240	232,734,468.00	23,091,607.92	148,675,058.60	18,584,382.40	333,733,333.18				SREF	
10005	INSTALACIONES PLANTA	715598	240	1,337,387,208.00	130,553,477.66	669,245,173.70	67,998,923.77	1,737,991,990.27				SREF	
10006	ACABADOS DE OFICINAS Y PLANTAS	530977	240	111,787,461.00	6,055,658.69	19,528,780.49	1,927,808.95	124,212,738.79				SREF	
10006	OFICINAS DE ADMINISTRACION	822298	240	229,870,843.00	255,190.00	-	-	229,415,653.00				SREF	
				3,408,812,794.00	288,447,755.53	1,281,069,534.80	134,045,178.85	4,257,408,398.22					
20001	ALIMENTADORA Y COMPONENTES (1)	950228	120	468,750,000.00	195,312,500.00	441,562,408.13	163,964,336.77	531,015,571.36				SREF	
	ABRIDORA POLIESTER COMPONENTE A									14230-2		HERGETH	
	FORCUPINA COMPONENTE B									742		HERGETH	
	SILO CONDENSADOR COMPONENTE C									14234-2		HERGETH	
	ABRIDORA REPROCESO COMPONENTE D											TRUTZSCHLER	
	CONDENSADOR COMPONENTE E										7212635/24	HERGETH	
	LIMPIADORA ESCALONADA CCAMP, F										3007-9	HERGETH	
	FORCUPINA COMPONENTE G										784234-3	HERGETH	
	MEZCLADORA (MULTIMIXER) COMPONT. H										22019	HERGETH	
	ASPIRACION 1 COMPONENTE I											ENGART-FANS	
	ASPIRACION 2 COMPONENTE J											ENGART-FANS	
20002	CARDA 1 Y SILO 1	950228	120	85,937,500.00	35,807,291.94	80,953,108.48	33,730,482.83	97,352,853.71	CROSCLEAN		678	ZINSER	
20003	CARDA 2 Y SILO 2	950831	120	85,937,500.00	35,807,291.94	80,953,108.48	33,730,482.83	97,352,853.71	CROSCLEAN		1302	ZINSER	
20004	CARDA 3 Y SILO 3	981130	120	85,937,500.00	35,807,291.94	80,953,108.48	33,730,482.83	97,352,853.71	C-40			MARZOLI	
20005	CARDA 4 Y SILO 4	980827	120	85,937,500.00	35,807,291.94	80,953,108.48	33,730,482.83	97,352,853.71	C-40			MARZOLI	
20006	CARDA 5 Y SILO 5	980822	120	85,937,500.00	35,807,291.94	80,953,108.48	33,730,482.83	97,352,853.71	C-40			MARZOLI	
20007	MANUAR 1	980903	120	58,593,750.00	24,414,062.50	55,195,301.18	22,998,042.80	68,378,945.88		720 4184		ZINSER	
20008	MANUAR 2	980410	120	57,856,250.00	40,890,104.44	91,992,168.20	38,330,070.56	110,628,243.20		720 4185		ZINSER	
20009	MANUAR 3	981231	120	58,593,750.00	24,414,062.50	55,195,301.18	22,998,042.80	68,378,945.88	R8B-51	SO9930-39	4115115	SCHUBERT & S	
20010	MANUAR 4	981231	120	57,856,250.00	40,890,104.44	91,992,168.20	38,330,070.56	110,628,243.20	R8B-51	SO9930-40	41787	SCHUBERT & S	
20011	MANUAR 5	981231	120	58,593,750.00	24,414,062.50	55,195,301.18	22,998,042.80	68,378,945.88	R8B-51	SO9930-38	4115114	SCHUBERT & S	
20012	MANUAR 6	981231	120	57,856,250.00	40,890,104.44	91,992,168.20	38,330,070.56	110,628,243.20		720 4187		ZINSER	
20013	MANUAR 7	981231	120	58,593,750.00	24,414,062.50	55,195,301.18	22,998,042.80	68,378,945.88		720 4186		ZINSER	
20014	PEINADORA	981231	120	195,312,500.00	81,380,208.06	183,984,337.69	76,850,138.49	221,256,480.14	E 7/5		1047379	A78	RIETER
20015	HILA ZINSER 10	981231	120	78,125,000.00	32,582,083.06	73,593,735.34	30,684,055.14	88,502,597.14		317 3345		ZINSER	
20016	HILA ZINSER 11	981231	120	78,125,000.00	32,582,083.06	73,593,735.34	30,684,055.14	88,502,597.14		317 3347		ZINSER	
20017	HILA ZINSER 12	981231	120	78,125,000.00	32,582,083.06	73,593,735.34	30,684,055.14	88,502,597.14		317 3348		ZINSER	
20018	HILA ZINSER 13	981231	120	78,125,000.00	32,582,083.06	73,593,735.34	30,684,055.14	88,502,597.14		317 3757		ZINSER	
20019	HILA ZINSER 14	981231	120	78,125,000.00	32,582,083.06	73,593,735.34	30,684,055.14	88,502,597.14		317 3787		ZINSER	
20020	HILA ZINSER 15	981231	120	78,125,000.00	32,582,083.06	73,593,735.34	30,684,055.14	88,502,597.14		317 3788		ZINSER	
20021	HILA ZINSER 16 PEZZAS	981231	120	78,125,000.00	32,582,083.06	73,593,735.34	30,684,055.14	88,502,597.14		317 3789		ZINSER	
20022	HILA ZINSER 17	981231	120	78,125,000.00	32,582,083.06	73,593,735.34	30,684,055.14	88,502,597.14		317 3790		ZINSER	
20023	HILA ZINSER 18	981231	120	78,125,000.00	32,582,083.06	73,593,735.34	30,684,055.14	88,502,597.14		317 3791		ZINSER	
20024	AUTOCONER 36 PB.	981231	120	58,593,750.00	24,414,062.50	55,195,301.18	22,998,042.80	68,378,945.88	107-GK UN-C	13265-4	7006341	SCHLAFORST	
20025	HILA ZINSER 1	981231	120	37,500,000.00	15,625,000.00	35,324,992.85	14,718,748.95	42,481,245.70		317 3709		ZINSER	
20026	HILA ZINSER 2	981231	120	37,500,000.00	15,625,000.00	35,324,992.85	14,718,748.95	42,481,245.70		317 3710		ZINSER	
20027	HILA ZINSER 3	981231	120	37,500,000.00	15,625,000.00	35,324,992.85	14,718,748.95	42,481,245.70		317 3711		ZINSER	
20028	HILA ZINSER 4	981231	120	37,500,000.00	15,625,000.00	35,324,992.85	14,718,748.95	42,481,245.70		317 3722		ZINSER	
20029	HILA ZINSER 5	981231	120	37,500,000.00	15,625,000.00	35,324,992.85	14,718,748.95	42,481,245.70		317 3723		ZINSER	
20030	HILA ZINSER 6	981231	120	37,500,000.00	15,625,000.00	35,324,992.85	14,718,748.95	42,481,245.70		317 3724		ZINSER	
20031	HILA ZINSER 7	981231	120	37,500,000.00	15,625,000.00	35,324,992.85	14,718,748.95	42,481,245.70		317 3758		ZINSER	
20032	HILA ZINSER 8	981231	120	37,500,000.00	15,625,000.00	35,324,992.85	14,718,748.95	42,481,245.70		317 3759		ZINSER	
20033	HILA ZINSER 9	980228	120	37,500,000.00	15,625,000.00	35,324,992.85	14,718,748.95	42,481,245.70		317 3725		ZINSER	
20034	MAQUINA MECHERA 1	981231	120	187,500,000.00	78,125,000.00	176,624,963.25	73,593,734.67	212,408,228.58	F/U1	928 7010		RIETER	
20035	MAQUINA MECHERA 2	981231	120	112,500,000.00	48,875,000.00	105,874,977.95	44,158,240.84	127,443,737.11	F/U1	830 7011		RIETER	
20036	MAQUINA MECHERA 3	981231	120	112,500,000.00	48,875,000.00	105,874,977.95	44,158,240.84	127,443,737.11		860 2203	8819/7982	ZINSER	
20037	MURATA CON BECADOR	981231	120	58,488.00	234,784,957.70	563,874,302.29	178,469,221.47	771,101.12	F/V		9452364880-001	MURATA	
20038	MANUAR COMPLETO RIETER	981231	120	35,225.00	57,574,983.72	149,470,743.74	38,523,331.71	4,278,444.01	R8B-951	7299901	4135247	RIETER	
20039	MAQUINA UNIFLOC	981016	120	4,428,311.00	138,473,169.68	290,351,823.92	48,601,735.86	917,705,030.28	A10	0105-10076	1061285	RIETER	

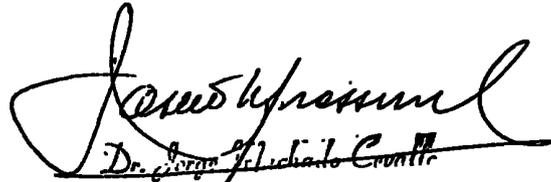
20040	MAQUINA UNICLEAN	981018	120	640,852,694.00	92,398,888.04	192,348,894.43	32,859,263.24	607,944,687.05	B10	11109-0104	1011284	RIETER
20041	LIMPIADORA UNIFLEX	981015	120	477,874,237.00	81,838,948.58	169,948,473.85	28,033,034.82	537,153,827.26	B80	18020-0087	1016127	RIETER
20042	MAQUINA UNISTORE	981015	120	195,368,506.00	33,375,492.84	69,480,182.33	11,889,528.43	219,803,678.06	A77	07770-0012	1006425	RIETER
20043	UNILAP	981015	120	895,805,468.00	147,925,917.20	307,947,502.85	52,907,696.85	973,318,795.00	E 951	E163	1046787	RIETER
20044	MANJAR 88 951	981015	120	292,445,338.00	49,859,411.82	104,004,207.84	17,767,385.58	328,722,748.44	B8 951	T3104002	41311301	RIETER
20045	MANJAR R88 951	981015	120	430,197,254.00	73,492,031.18	152,983,802.35	26,136,441.94	483,582,593.25	R88 951	T310400	41322889	RIETER
20048	INSTALACION CLIMATIZACION LUJWA	981027	120	1,259,844,778.00	213,374,822.82	448,732,372.21	76,703,897.05	1,418,488,851.34		22180241		LUJWA
20049	ENCHOFADORA AUTOMATICA 12 PS.	981030	120	232,809,958.00	38,818,281.44	82,831,192.75	13,805,194.10	285,117,378.21				ADICION A LA MAQ. 0020037
20050	ENCHOFADORA AUTOMATICA 36 PS.	981028	120	621,185,415.00	101,149,887.34	220,917,211.77	37,740,022.25	699,245,916.18	7-4			MURATA
20051	MAQUINA UNICLEAN (MONTAJE) A	981115	120	4,838,202.00	737,456.30	1,486,436.37	241,383.90	5,044,738.06				
20052	MAQUINARIA UNICLEAN (MONTAJE)	981115	120	3,008,398.00	488,537.86	964,044.68	159,807.02	3,341,888.60				
20053	LIMPIADORA UNIFLEX (MONTAJE) A	981115	120	2,858,214.00	431,851.10	669,480.38	141,287.56	2,982,832.72				
20054	MAQUINA UNISTORE	981115	120	1,085,978.00	176,471.40	358,408.35	67,762.27	1,207,201.86				
20055	UNILAP (MONTAJE) A	981115	120	4,813,228.00	782,148.96	1,575,458.05	256,012.94	5,360,521.05				
20056	MANJAR 88851 (MONTAJE)	981115	120	1,828,588.00	284,158.28	532,044.75	86,483.78	1,907,050.75				
20057	MANJAR 88851 (MONTAJE) A	981115	120	2,381,298.00	368,588.48	782,714.37	127,191.42	2,659,233.49				
20058	MAQUINA UNIFLEX (MONTAJE) B	981201	120	11,885,470.00	1,897,224.66	3,882,758.53	587,270.13	13,100,733.84				
20059	MAQUINA UNICLEAN (MONTAJE) B	981201	120	7,337,338.00	1,256,538.56	2,375,441.07	378,794.89	8,878,737.82				
20062	LIMPIADORA UNIFLEX (MONTAJE) B	981201	120	7,015,816.00	1,110,486.22	2,057,070.89	332,038.28	7,568,180.38				
20063	MAQUINA UNISTORE (MONTAJE) B	981201	120	2,887,384.00	453,998.60	857,341.84	135,745.91	3,134,980.33				
20064	UNILAP (MONTAJE) B	981201	120	12,708,831.00	2,012,188.65	3,799,860.67	601,847.89	13,884,684.30				
20065	MANJAR 88851 (MONTAJE) B	981201	120	4,292,131.00	679,587.88	1,283,347.17	203,196.71	4,882,693.76				
20068	MANJAR 88851 (MONTAJE) B	981201	120	6,313,874.00	998,687.16	1,857,843.33	288,808.45	8,203,119.72				
20069	INSTALACION DE CLIMATIZACION L	981115	120	12,383,525.00	2,012,322.72	4,053,383.31	658,670.93	13,785,884.96				
20070	ENCHOFADORA AUTOMATICA 12 POSI	981203	120	2,086,495.00	330,362.28	623,882.01	98,778.32	2,281,216.41				
20071	MAQUINA RIETER ALICANCE A LIQU	970101	120	603,228,310.00	128,489,246.46	237,089,353.83	35,880,493.08	835,338,654.38				
20072	MAQUINA DE HILAR G-30-2	970812	120	790,054,992.00	81,999,971.00	116,780,218.81	12,281,822.69	802,703,284.12	G-30	65162-0154	1056575	RIETER
20073	MAQUINA DE HILAR G-30-3	970812	120	780,094,682.00	81,808,971.00	116,780,218.81	12,281,822.69	802,703,284.12	G-30	65162-0153	1056575	RIETER
20074	LOTE DE TUBOS PARA G-30-2	970812	120	34,848,960.00	3,638,140.76	5,186,948.31	844,629.89	35,653,138.88				
20075	LOTE DE TUBOS G-30-3	970830	120	34,848,960.00	3,464,886.06	5,186,948.31	518,694.94	35,852,316.41				
20076	LIQ LUJWA 3-SOPLADORES	970815	120	82,608,768.00	14,087,498.86	12,396,622.27	4,007,054.43	77,141,838.18				LUJWA
20079	CONERA # 3 12 PSC	980419	120	208,212,756.00	4,068,973.77	-	-	202,145,782.23				AMPLIACION 0020050
20080	CARDA C 51	980531	120	568,172,899.00	4,901,438.18	-	-	563,271,259.84	C-51	24305-0408		RIETER
20081	MANJAR 88 951	980531	120	290,855,273.00	1,722,127.28	-	-	292,577,400.28	B8 951	4131-10322		RIETER
				13,487,588,598.00	2,816,470,978.41	8,518,252,777.34	1,884,240,180.35	14,827,101,288.48				
30004	SOLDADORA CENTURY 230 AMP.	950307	120	758,200.00	308,372.94	688,502.11	281,138.34	854,180.83				
30005	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	2,048,311.97	7,028,892.07				DEFENSOR
30006	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	2,048,311.97	7,028,892.07				DEFENSOR
30007	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	2,048,311.97	7,028,892.07				DEFENSOR
30008	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	2,048,311.97	7,028,892.07				DEFENSOR
30009	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	2,048,311.97	7,028,892.07				DEFENSOR
30010	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	2,048,311.97	7,028,892.07				DEFENSOR
30011	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	2,048,311.97	7,028,892.07				DEFENSOR
30012	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	2,048,311.97	7,028,892.07				DEFENSOR
30013	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	1,172,025.74	7,901,178.30				DEFENSOR
30014	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	2,048,311.97	7,028,892.07				DEFENSOR
30015	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	2,048,311.97	7,028,892.07				DEFENSOR
30016	HUMIFICADORES DEFENSOR	950430	120	6,056,758.00	2,321,758.46	5,338,204.50	2,048,311.97	7,028,892.07				DEFENSOR
30017	CAJAS CONTROL DE HUMEDAD	950430	120	- 2,410.00	311,423.44	718,028.47	274,477.88	943,237.35				DEFENSOR
30018	CAJAS CONTROL DE HUMEDAD	950430	120	812,410.00	311,423.44	718,028.47	274,477.88	943,237.35				DEFENSOR
30019	CAJAS CONTROL DE HUMEDAD	950430	120	812,410.00	311,423.44	718,028.47	274,477.88	943,237.35				DEFENSOR
30020	EXTINTORES CON RUEDAS 50 KG.	950531	120	2,347,881.00	880,882.18	1,998,133.75	732,648.45	2,732,485.12				
30021	EXTINTORES CON RUEDAS 50 KG.	950531	120	2,347,881.00	880,882.00	1,998,133.45	732,648.45	2,732,484.00				
30046	62 GUARANICIONES DE CARIDAS	950531	120	81,952,648.00	30,048,304.14	69,745,422.85	25,573,321.59	96,073,445.12				
30051	TANQUE DE PRESION 2000 LTS	950630	120	6,000,000.00	2,328,187.08	5,334,738.56	1,911,811.41	7,983,948.08	ASME VIII	10801		
30052	BALANZA ELECTRONICA TECNIPESO	960200	120	2,738,000.00	478,325.00	1,051,652.17	184,038.81	3,127,288.38		4843		
30053	TABLERO CONDENSADOR PRINCIPAL	981018	120	32,894,920.00	5,894,173.94	11,888,624.29	1,983,048.68	38,874,321.87		RML750663		
30054	SOPLADOR ASPIRADOR	981012	120	46,498,588.00	8,278,831.78	17,234,032.78	2,944,147.75	54,471,051.25				
30054	COMPONENTES DE MODERNIZACION	951031	120	82,111,973.00	10,481,998.04	22,302,888.29	3,717,110.59	70,843,828.87				
30055	TRANSFORMADOR	981202	120	33,120,000.00	5,253,500.00	9,820,800.00	1,570,798.90	38,278,523.90				
30056	REGULADOR DE VOLTAGE COMPUTADO	981210	120	712,121.00	108,785.12	212,924.18	32,825.76	782,434.30				
30057	LAMPARA TIPO INDUSTRIAL	981217	120	2,400,000.00	370,000.00	717,600.00	110,830.00	2,638,970.00				
30058	COMPONENTE DE MODERNIZACION	981113	120	638,515.00	101,098.28	203,998.07	33,091.38	713,323.41				
30059	GENERADOR DETROIT	970121	120	179,520,000.00	25,320,000.00	49,298,192.00	6,983,627.20	198,400,564.80	W08	9512319		
30061	CRITERNA DE AGUA DR-038	970809	120	55,590,480.00	5,889,048.00	8,321,894.88	832,189.48	67,521,137.40	E4	AC087D0002		
30062	RACADOR DE CONDENSADOR	970920	120	13,320,777.00	1,858,358.58	1,994,120.32	247,958.37	13,410,585.38		O106173		
30063	TRES VENTILADORES	971204	120	6,800,000.00	605,889.98	-	-	6,294,000.00	LAH 127-25	L-9214H		DRAGO

10801
 4843
 RML750663
 1298153
 9512319
 AC087D0002
 O106173
 L-9214H
 INGENIERIA DE LOS ANDES
 TRAMITE
 EXTENSIÓN
 DE GARANTIA
 SREAF
 SREAF
 DETROIT DIESEL
 FULLIGAN
 DRAGO

30084 CELDA DE COMUTACION 24 KW	970225	120	26,692,380.00	3,596,056.80	6,662,951.90	697,847.60	26,861,627.50	3WE		53-14-IDVO1-Z	SIEMENS
30085 ASPRADOR INDUSTRIAL	970519	120	7,900,675.00	682,242.08	1,380,069.91	154,110.15	8,244,412.86				
30086 EQUIPO CULLIGAN ABLANDADO DE A	980331	120	174,052,108.00	4,352,202.71	-	-	169,738,805.29	DOX	COX47808	868892	CULLIGAN
30097 CERRADORA DE SACOS UNION SPECI	980624	120	4,338,365.00	7,227.00	-	-	4,328,138.00			AJ1819701	UNION SPECIAL
			822,920,884.00	136,843,896.81	276,942,024.48	74,311,788.95	868,707,541.32				
40001 SUZUKI FORSA	960619	60	24,972,436.00	10,187,077.50	11,709,803.87	4,781,502.77	21,703,658.60	FORZA SF 310 GA	G10476585	A444898122849	CHEVROLET
			24,972,436.00	10,187,077.50	11,709,803.87	4,781,502.77	21,703,658.60				
50001 1 COMPUTADOR 1 IMPRESORA	980101	60	11,843,252.00	4,934,688.54	5,553,409.35	2,513,920.60	10,146,062.01	PRESARIO T110		L546HR20398	COMPAQ
50002 2 COMPUTADORES 2 IMPRESORAS	980607	60	16,384,640.00	6,662,228.00	7,673,530.37	3,133,359.32	14,222,584.05	PRESARIO T110		L546HR20434	COMPAQ
										L546HR20494	COMPAQ
50003 1 NOTEBOOK REDES	960715	60	6,887,925.00	3,402,770.50	3,627,621.79	1,489,250.39	7,613,745.90	LTE ELITE 440CX		2650A CMT 73MBBICA	COMPAQ
50004 1 COMPUTADOR	950409	60	6,982,550.00	2,385,858.90	2,483,231.18	848,437.85	6,231,826.51	PRESARIO T110		L546HR20771	COMPAQ
50005 NOTEBOOK ACER PENTRUM	970108	60	8,665,900.00	2,526,626.80	2,387,784.30	693,784.01	7,662,974.49	860 CX		1800057843	ACER
50006 UN NOTEBOOK REDES	970131	60	1,870,000.00	523,833.39	513,502.00	145,492.20	1,708,178.41				ADICION
50007 1 NOTE BOOK REDES	970220	60	10,785,225.00	2,335,977.30	2,692,267.86	732,878.80	9,808,578.18	PRESARIO T240		R702HW2C0500	COMPAQ
50008 DISCO DURO NOTEBOOK	970305	60	2,045,905.00	511,376.25	458,502.24	114,875.56	1,878,756.43				ADICION
50009 COMPAQ PRESARIO 4112	970507	60	10,112,520.00	2,347,226.70	1,768,454.98	392,545.58	9,238,202.71	PRESARIO 4712		R702HW2C0500	COMPAQ
50010 COMPUTADOR DTK QUIN TESORERIA	971210	60	6,539,050.00	763,893.92	-	-	6,075,356.08			R702HW2C0500	COMPAQ
50011 IMPRESORA EPSON FX 2170	971209	60	2,403,500.00	258,390.78	-	-	2,135,109.22	P920A		7405P46031	DTK
50012 COMPUTADOR DTK QUIN VENTAS	971210	60	6,839,050.00	763,893.92	-	-	6,075,356.08			2N6Y059201	EPSON
50013 COMPUTADOR DTK MODELO QUIN S7	580121	60	8,430,000.00	540,000.00	-	-	8,940,000.00			7405P46031	DTK
50014 IMPRESORA MATRICIAL GSX P10 K1	960227	60	374,000.00	58,296.68	-	-	815,733.32	GSX-100		AK-ET086054	CITIZEN
50015 IMPRESORA XEROX 4010	960619	60	1,822,585.00	11,748.00	-	-	1,910,316.00			3M-412124	XEROX
			102,745,232.00	28,862,108.28	27,357,444.08	8,874,323.31	81,686,043.37				
60001 MICROSCOPIO X 35	950531	120	2,016,358.00	739,331.64	1,716,011.94	629,204.84	2,383,833.89				MICRONTA
60002 MICROSCOPIO X 35	950531	120	2,016,358.00	739,331.64	1,716,011.94	629,204.84	2,383,833.89	30X AND AX		CAT-83-851	CHALUS
60003 BALANZA A 2 X 1.2 M. IND. ELEC	950612	120	3,680,000.00	1,322,250.00	3,028,433.86	1,085,206.82	4,311,027.04	158		3723	EPSON
60004 UNIDAD EPSON PX4 COMIN ITEM ANT	950630	120	7,523,490.00	2,633,267.56	6,174,689.85	2,181,144.80	8,903,797.39	H401E-94		14P0000695	DELTA CHH
60005 HIGOMETRO COD 288A	950630	120	1,541,917.00	339,265.68	1,284,751.45	442,864.07	1,823,752.80			903945716	MESDAN LAB
60006 HIGOMETRO COD 189A	950630	120	2,581,063.00	903,379.54	2,118,368.18	741,427.87	3,054,644.76				MESDAN LAB
60007 HIGOMETRO COD 185A	950630	120	2,106,139.00	737,848.84	1,730,205.95	609,571.60	2,494,924.41				SCHMIDT WALDKRABURG
60008 TENSIOMETRO COD 288B	950630	120	1,553,300.00	543,855.08	1,274,834.74	446,182.70	1,838,268.98	ZP12-T		SN 201-95-28178	SCHMIDT WALDKRABURG
60009 CORSIOMETRO COD 168A	950630	120	14,943,180.00	5,230,816.50	12,265,924.28	4,283,074.82	17,887,222.94	168A			MESDAN LAB
60010 DUROMETRO	950630	120	754,824.00	264,186.60	619,503.71	218,827.73	853,311.28	HPS SAN 2742			HANS SCHMIDT & CO.
60011 DEVANADOR COD. 181 M	950630	120	7,934,973.00	2,777,241.04	6,512,246.14	2,279,346.28	9,380,634.82	CT 022			MESDAN LAB
60012 DUROMETRO COD 189 A	950630	120	5,752,489.00	2,013,384.32	4,721,208.22	1,652,422.14	6,607,890.78				SHIMPO
60013 TACOMETRO COD 181 A	950630	120	699,873.00	314,850.82	738,304.92	258,669.08	1,094,620.92	DT-105		33359411	SHIMPO
60014 TACOMETRO COD 181 C	950630	120	1,380,847.00	476,298.02	1,118,883.78	390,508.79	1,610,535.88	EE-1			VEEDER-ROOT
60015 DEVANADOR COD 154 A	950630	120	5,498,676.00	1,741,247.40	4,179,493.82	1,323,506.10	6,613,416.12				METTLER
60016 BALANZA PORTATIL ELECTRONICA	950503	120	3,850,000.00	790,833.06	1,414,886.01	383,224.30	4,280,823.65	PM 480 DELTA RANGE		SNR 1114512986	USTER
60017 EQUIPO DE MEDICION USTER	961009	120	488,348,574.00	83,596,708.18	174,028,454.42	29,730,031.87	550,048,290.38	TESTER 3		A136,2420	EE 8629
60018 BALANZA UWE ELECTRONICA	961128	120	1,026,000.00	182,450.00	335,828.73	53,172.33	1,146,206.40				UWE
			554,188,831.00	104,828,343.88	225,357,998.71	47,331,537.88	628,698,038.99				
70001 MUEBLES DE LABORATORIO	960426	120	950,000.00	277,084.08	1,837,296.40	285,333.05	1,244,879.29				UNION SPECIAL
70004 COSEADORA DE SACOS	960715	120	4,485,456.00	488,683.28	1,689,478.54	218,314.08	2,890,823.18	2000B		1772398	UNION SPECIAL
70005 RUEDAS BASE ORATORIA MURATA	960719	120	5,808,800.00	1,137,694.00	2,559,814.08	501,257.48	8,730,182.57				
70006 REFRIGERADORA RI 830	970331	120	1,743,420.00	217,927.60	381,864.87	48,866.22	1,688,179.15	R 530		10403143	INDURAMA
80001 SILLONES Y SILLAS OFICINA	960715	120	3,230,000.00	632,542.08	1,423,108.93	278,692.76	3,741,874.11				SREF
80003 MUEBLE EJECUTIVO PARA COMPUTAC	961210	120	500,000.00	77,083.08	-	-	422,916.94				SREF
80005 MESA DE CRISTAL SALA DE REUNIO	970919	120	872,355.00	88,082.17	63,217.28	6,080.53	864,389.56				SREF
80006 ESCRITORIOS PARA COMPUTACION	970430	120	1,131,000.00	131,950.00	228,822.25	28,345.46	1,198,528.79				DOMIZL
80007 MESA ROMA NEGRA (MODRO BRONCE	980628	120	1,030,400.00	1,145.00	-	-	1,029,255.00				DOMIZL
80008 MESA TRIANGULAR SALA CUENTES	980628	120	458,800.00	808.00	-	-	458,292.00				DOMIZL
80009 3 SILLAS APILABLES CAPRI SALA	980628	120	964,800.00	1,072.00	-	-	963,728.00				DOMIZL
80010 SILLA SYNCRO VERDE (FACTURACIO	980628	120	580,000.00	622.00	-	-	580,378.00				DOMIZL
80011 ESTACION DE TRABAJO (FACTUR.)	980628	120	1,886,800.00	2,108.00	-	-	1,884,692.00				DOMIZL
80012 CAJONERA MOVIL NEGRA (FACT.)	980628	120	670,400.00	748.00	-	-	669,652.00				DOMIZL
80013 ESTACION DE TRABAJO (COMPRAS)	980628	120	2,278,200.00	2,632.00	-	-	2,278,868.00				DOMIZL
80014 CAJONERA MOVIL NEGRA (COMPRAS)	980628	120	670,400.00	748.00	-	-	669,652.00				DOMIZL
80015 SILLA SYNCRO VERDE (COMPRAS)	980628	120	580,000.00	622.00	-	-	580,378.00				DOMIZL
80016 3 SILLAS APILABLES CAPRI VERDE	980628	120	964,800.00	1,072.00	-	-	963,728.00				DOMIZL
80017 12 SILLAS APILABLES CAPRI (SAL	980628	120	858,200.00	5,360.00	-	-	853,840.00				DOMIZL
80018 SOFA SORRENTO CUERO NEGRO (PRE	980628	120	2,484,000.00	3,422.00	-	-	2,480,578.00				DOMIZL

torgó auto mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA -
COPIA, sellada y firmada en Quito, a primero de Julio de
mil novecientos noventa y ocho.

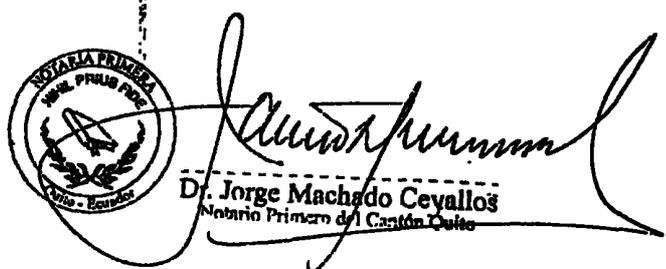



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución No. 98.1.1.1.2679, dictada
por la Intendencia de Compañías de Quito, el 28 de
Octubre de 1.978; se aprueba la fusión por absorción de
la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. con al
compañía TEXTILES BEIJALA BEITEX S.A., el aumento de
capital y la reforma de estatutos. Dando cumplimiento a
lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo
tomé nota de este particular, al margen de la
respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría,
el 1 de julio de 1.978.

Quito, a 4 de Noviembre de 1.978.

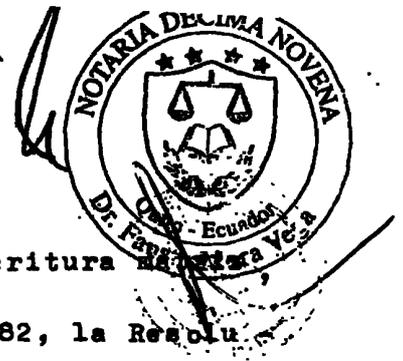



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA DÉCIMO NOVENA

D. Faustó E. Mora Vega



ZON.- Tomé nota al margen de la respectiva escritura celebrada en esta Notaría el 5 de Febrero de 1982, la Resolución de la Superintendencia de Compañías N^o 98.1.1.1.002679 - de 28 de Octubre de 1998, mediante la cual se aprueba la Fusión por Absorción de la Compañía " S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A." - con la Compañía " TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A.", Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su Artículo Segundo.- Quito, a seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO,



D. Faustó Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Quito

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 98. 1.1.1. 002679 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 28 de Octubre de 1.998, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A.", celebrada ante mi el 9 de Enero de 1.995, de la Fusión por absorción que hace la COMPANIA S.J. JERSEY ECUATORIANO C. A. a la compañía TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A., aumento de capital y reforma de estatutos, efectuada por escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito Doctor Jorge Machado Cavallos, el 10. de Julio de 1.998, actos que son aprobados por la presente Resolución.

Quito, a 9 de Noviembre de 1.998

El Notario

Jaime Nolivos Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



DA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 28 DE OCTUBRE DE 1998, bajo el número 143 del Registro Industrial, Tomo 30.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 766 del Registro Mercantil de veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y dos, a Fs. 1857 Vta.. Tomo 113: 891 del Registro Mercantil de diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a Fs. 1480 Vta.. Tomo 119: y, 17 del Registro Industrial de veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, a Fs. 32 Vta., Tomo 27.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de : FUSION POR ABSORCION de la Compañía " S.J. JERSEY ECUATORIANO, C.A., con la Compañía TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. ". EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el 01 de julio de 1998, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada Resolución, referente a la Fusión por Absorción arriba señalada, y a la CANCELACION de la inscripción de la constitución de la Compañía TEXTILES BEITJALA BEITEX S.A. " y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033537.- Quito, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





RESOLUCION No. 98.1.1.1. 002679

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios en la escritura pública de fusión por absorción de la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C. A. con la compañía TEXTILES BERTJALA VEITEX S.A., aumento de capital y reforma de estatutos; otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1º de julio de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y, Jurídico de Compañías, mediante memorandos Nos. SC.ICI.IC.98.301 y DJC.98.1939 de 23 de septiembre y 26 de octubre de 1998, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nº ADN.98219 de 13 de octubre de 1998.

DESUPLV3:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. con la compañía TEXTILES BERTJALA VEITEX S.A., aumento de capital y reforma de estatutos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. - -

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero, Décimo Noveno y Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de las compañías S.J. JERSEY ECUATORIANO y TEXTILES BERTJALA VEITEX S.A., en su orden, y del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.-, DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía TEXTILES BERTJALA VEITEX S.A., en favor de la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., de los derechos y acciones sobre el inmueble constante de la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, asumiendo la compañía absorbente la responsabilidad crediticia y demás obligaciones; y sienta razón de esta inscripción.

K M

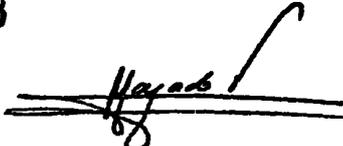
002679

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, b) Cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía TEXTILES BEITJALA VEITEX S.A., y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

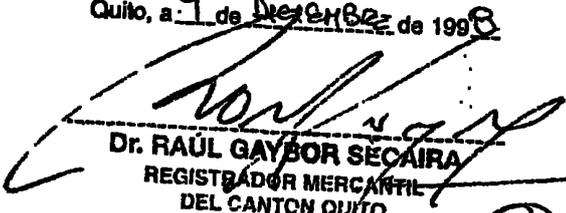
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 OCT 1998


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

MVdoA/MCHV
EXP. 15651

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 143 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 30 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 1 de Diciembre de 1998


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



(77)

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: Am Fojas: util



Ciudad: 11 D.I.C. 1998

[Handwritten Signature]



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RA-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Diego Almeida Guzmán, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil sesenta y cinco, con esta fecha y en treinta y tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.- Tomé nota de esta protocolización, al margen de la escritura matriz número novecientos setenta Bis, otorgada ante mí, el primero de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Quito, Diciembre once de mil novecientos noventa y ocho. El Notario (firmado) Jorge Machado C.- (Sigue un sello)".

Es fiel y ~~QUEDA~~ COPIA
CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, y, en fe de ello, la confiero sellada y firmada en Quito, a once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito